



Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **VERBAL SUMARIO
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

RADICADO: **68001-40-03-005-2021-00628-00**

DEMANDANTE: **OSCAR MAURICIO NUNCIRA GUERRA**

APODERADO: WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ
CC No. 91.271.345. TP No. 93914
Abog.williamvalero@gmail.com

DEMANDADO: **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **OSCAR MAURICIO NUNCIRA GUERRA** en contra de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 375 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Adecue el poder y el libelo, en el sentido de dirigir la demanda en contra de la persona que reposa en el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa URA-457 como titular del derecho real, ahora, como quiera que señala que el señor Jose de Jesus Infante falleció y que sus bienes están en proceso de sucesión, deberá acreditarlo con el certificado de defunción y dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de aquel, aportando para el caso de los conocidos, los respectivos registros civiles de nacimiento, para acreditar el parentesco, conforme lo señala el artículo 87 del C.G.P.
- Adecue el poder para actuar concedido al abogado WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ, para lo cual deberá tener en cuenta que los poderes deberán señalar expresamente el correo electrónico de la apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020.
- Allegue certificado de tradición del vehículo identificado con la placa URA-457, expedido por la dirección de tránsito y transporte correspondiente, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación.
- Modifique el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de indicar la dirección física y electrónica del apoderado de la parte demandante y de los demandados conocidos.
- Indique los números de documento de identificación de cada una de las partes, como quiera que no relacionó el número de cédula del demandante en el poder ni en el escrito de demanda.



- Allegue el avaluo del vehiculo base de la presente acción, de conformidad con el numeral 3 del articulo 26 del C.G.P.
- Indique en donde se encuentra ubicado el vehiculo base de la presente acción, como quiera que esta registrado en la direccion de transito de Cucuta Norte de Santander, a efectos de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del articulo 28 del C.G.P.
- Manifieste en poder de quién se encuentra son los documentos originales adosados. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos y escrito de medidas, legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **OSCAR MAURICIO NUNCIRA GUERRA** en contra de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 175** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **04 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario